

PÚBLICO

C.P. PAT ORD. N° 12600/63/Vrs.

RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE LA BAHÍA DE PATILLOS.

PATACHE, 11 de noviembre de 2025.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE** la siguiente información de operación para:

a.- Nombre de la Bahía.

Bahía Patillos, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias, las que cuentan con su propia resolución de habilitación que establecen las condiciones, regulaciones y límites para la maniobrabilidad y operación de sus respectivas naves, las cuales se encuentran publicadas en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Patache:

- 1) **Terminal Marítimo Patillos 1:** Muelle mecanizado destinado para la operación de naves tipo Bulk Carrier, con un ducto para el embarque de sal. Cuenta con un sistema de amarre de multiboyas y una correa transportadora.
- 2) **Terminal Marítimo Patillos 2:** Muelle mecanizado destinado para la operación de naves tipo Bulk Carrier, con un ducto para el embarque de sal. Cuenta con un sistema de amarre de multiboyas y una correa transportadora.

b.- Límites del Puerto.

Línea imaginaria que une Islote Patillos, con el punto geográfico ubicado en Latitud 20° 44' 13" S, Longitud 070° 12' 30" W y desde allí hasta tocar Punta Cotitira.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1231.

c.- Zona de Espera de Prácticos.

Área circular de 1,5 cables de radio, cuyo centro se encuentra al 329° y a 9,1 cables, de la baliza luminosa Punta Patillos, en Latitud 20° 44' 15,6" S. y Longitud 070° 12' 18" W.

Nota:
No se debe fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1232.

d.- Esquema de Separación de Tráfico.

No corresponde

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

Las naves deberán entrar directamente a la Zona de Espera de Prácticos para su amarre en el terminal o efectuar drifting en espera de práctico a bordo; de lo contrario, deberán fondear a la gira, dentro de los límites del puerto de la Bahía de Patillos, en los siguientes puntos:

Punto de Fondeo	Coordenadas Geográficas		Distancia por Demarcación y Punto Notable Ref.: Cabezo del Terminal Patillos N° 1.		Prof. (mts.)
	Latitud	Longitud	Demarcación	Punto Notable (cables)	
N°1	20° 44' 27" S	070° 11' 39" W	327°	3,17	28
N°2	20° 44' 33" S	070° 12' 03" W	287°	7,40	38
N°3	20° 44' 09" S	070° 12' 09" W	312°	8,61	32
N°4	20° 44' 06" S	070° 11' 45" W	337°	6,72	27
N°5	20° 44' 36" S	070° 12' 12" W	279°	7,00	38

Notas:

- 1) Solo la Autoridad Marítima Local autorizará y regularizará los puntos de fondeo, los cuales deberán ser solicitados en forma previa (24 horas antes) al correo servicioscpptc@dgtn.cl y vía radial Canal 16/14 VHF.
- 2) Se prohíbe fondear en otro punto de la bahía que no esté en la presente resolución, salvo en caso de emergencia o expresa autorización del Capitán de Puerto de Patache.
- 3) Para toda maniobra que se realice dentro de los límites del puerto, deberán ser ejecutadas por los prácticos, en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
- 4) El Punto de Fondeo N° 5, será asignado a naves de hasta 290 metros de eslora.

f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

No corresponde.

g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

No corresponde.

h.- Certificado de Seguridad de Operación de Terminal Marítimo que efectúa Trasiego de Productos Líquidos y Gaseosos a Granel.

No corresponde.

i.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía/Sector.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos que se experimentan en la bahía, son generalmente del Sur y Surweste, con intensidades de viento que van entre los 10 a 16 nudos. Durante los meses de octubre a marzo, producto de la intensificación del anticiclón y de la alza de temperatura por las tardes, se produce un incremento en la intensidad del viento entre 25 y 30 nudos de dirección general Sur.

Las calmas son más frecuentes durante las mañanas y neblinas en los meses de verano. Durante los meses de abril y agosto, se presenta vaguada costera en el sector norte del país. Esta zona costera no se encuentra protegida de los vientos del Surweste y junto a las marejadas producen inconvenientes a las naves amarradas en los terminales.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Se experimenta una corriente que equivale a 0,5 nudos, en dirección Sur/Weste.

3) Dirección del régimen de oleaje.

Las direcciones de incidencia de oleaje entre 198° al 252°, siendo más frecuentes las marejadas provenientes del W y SW en los meses de mayo y septiembre.

4) Régimen de mareas.

En el puerto se presentan dos bajamar y dos pleamar, con una amplitud máxima de marea de alrededor de 0,30 a 2,0 metros.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publ. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Arenas con algunos afloramientos rocosos hacia el Sector Norte y hacia la costa.

6) Visibilidad.

1 milla náutica.

j.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos.

1) Remolcadores.

- a) Se contará con servicio de remolcadores, los que serán provisto por las respectivas empresas del rubro presentes en la bahía.
- b) Las Agencias de Naves, deben dar cumplimiento a las condiciones y límites de operación, establecidos en las respectivas Resoluciones de Habilitación de cada Instalación Portuaria de la jurisdicción de Patache, las cuales se encuentran disponibles en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Patache.

2) Lanchas de Prácticos.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014 y posteriores modificaciones.

k.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).
- c) Usos de Canales de VHF.
 - Autoridad Marítima Local: 16 y 14.
 - Práctico: 16 y 08.

2) Fuentes de Información

Mail Mesonlit : servicioscpptc@directemar.cl
Teléfono Mesonlit : +56 57 2401911.
Celular de Guardia : +56 9 82481217.

l.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Patache, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Subsidiario de Mal Tiempo CP. PAT Ord. N° 3150/02, de fecha 28 de julio 2022.

m.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- a) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992.

- b) Toda nave que ingrese, salga de su fondeadero o de la poza de abrigo, deberá hacerlo a una velocidad no mayor a 2 nudos, manteniéndose alejado de los buques mercantes que se encuentren maniobrando al interior del puerto y en ningún caso detenerse sobre sus máquinas para efectuar transferencia de personal y/o embarque o desembarque de carga en el área de maniobra.
- c) Los Capitanes de naves deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, durante las maniobras de pruebas de máquinas y/o equipos de navegación, en el interior de la bahía, debiendo solicitar la respectiva autorización a la Autoridad Marítima Local (CBA-49), en canal 16 VHF.
- d) Mientras una nave se encuentre amarrada a un Terminal Marítimo o fondeada con máquinas inoperativas, la Agencia de Nave responsable deberá mantener, a lo menos, un remolcador en condición "STAND BY". Dicho remolcador, quedará a disposición de la Autoridad Marítima Local, ante la necesidad de cubrir una emergencia.
- e) Todo movimiento de naves deberá ser informado a la Capitanía de Puerto de Patache.
- f) Para efectuar trabajos que involucren labores de mantención y reparación de maquinarias, faenas submarinas, retiros de residuos oleosos y toda actividad que conlleve a la contratación de personal externo para su ejecución abordo, las agencias de naves deberán solicitar las respectivas autorizaciones, con la debida antelación a la Autoridad Marítima Local, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a cada tipo de trabajo.
- g) La condición de Puerto Cerrado por Cerrazón de Niebla, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación. (radar).
- h) Se prohíbe fondear o efectuar faenas de pesca en áreas de maniobras de atraque y desatraque de naves y en las cercanías de las instalaciones portuarias.
- i) Se deberá dar cumplimiento a la resolución C.P. PAT. Ord. N° 12.000/76, de fecha 17 de agosto de 2020, que dispone la obligatoriedad de informar los accidentes en el área marítimo-portuaria, suspensión de faenas y remitir informe preliminar del accidente en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Patache.
- j) Cada vez que se realice una solicitud de reparación, mantención e inmovilización de maquinaria principal, esta deberá ser ingresada a la plataforma electrónica Sistema Integral de Atención a la Nave (S.I.A.N.).

2.- DÉJESE SIN EFECTO la resolución C.P. PAT. Ord N° 12.600/73/Vrs., de fecha 15 de noviembre de 2023.

- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

JAIME BADILLA VALDEBENITO
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PATACHE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.P. BAHÍA PATILLOS.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. IVª Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- D.S. y O.M.
- 6.- G.M. IQUIQUE.
- 7.- S.H.O.A.
- 8.- ARCHIVO.